

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN, LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FO-UAN", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA MAESTRA EN ODONTOLOGIA NARDA YADIRA AGUILAR OROZCO; Y POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA U.A.B.C", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL M.C. JUAN JOSE SEVILLA GARCIA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 21 de diciembre del año 2001 celebraron un Convenio General de Cooperación Académica y con el fin de establecer un compromiso de colaboración conjunta en el ámbito académico y científico, así como desarrollar programas de interés común en las áreas de docencia, investigación y difusión de la cultura.
2. Que dentro del convenio referido en el inciso inmediato anterior, acordaron llevar a cabo la colaboración y el desarrollo de los programas aludidos a través de la concertación de convenios específicos.

DECLARACIONES

I. - DE "LA FO-UAN":

- I.1 Que la Facultad de Odontología, es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nayarit, institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas. Cuyo objeto es impartir el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad y con orientación humanística, técnica y científica, planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional, así como extender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.

- I.2 Que de acuerdo al nombramiento respectivo, expedido a su favor por el Rector el 19 de agosto de 1998 conforma el artículo 78 del Reglamento General Universitario vigente, la directora tiene la representación legal para suscribir el presente convenio.
- I.3 Que la expresada Facultad tiene como propósitos fundamentales: organizar, realizar, fomentar y proteger la investigación científica: formar profesionistas cirujanos dentistas y especialistas, así como preparar investigadores y profesores universitarios.
- I.4 Que señala como domicilio para efectos del presente, el que sigue: Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic, Nayarit, C.P. 63190.

II.- DECLARA "LA U.A.B.C."

- II.1 Que de acuerdo a la ley orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una Institución de servicio público descentralizada del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y capacidad plena para contratar y celebrar acuerdos, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- II.2 Que el MC. Juan José Sevilla García, en su carácter de secretario general de la Universidad se encuentra plenamente facultado para suscribir el contrato en base a lo precisado en la escritura pública 6520, volumen 200 de la notaría pública número 10 de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.3 Que en sus instalaciones del campus Tijuana tiene una superficie de 411,039 metros cuadrados, destinados a campos deportivos para el uso de su población estudiantil y ciudadanía en general, como complemento a la cultura del deporte.
- II.4 Que tiene su domicilio legal en avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n en Mexicali, Baja California.

III.- DE LAS PARTES.-

- III.1 Que tiene interés en implementar conjuntamente la segunda generación del Programa de MAESTRIA EN ODONTOLOGIA y determinaron al efecto celebrar el presente acuerdo de conformidad con los lineamientos establecidos en el Convenio General de Cooperación Académica.
- III.2 Que las obligaciones que asuman por virtud del presente Convenio serán cumplidas a través de sus respectivas Facultades de Odontología, las cuales tendrán el carácter de dependencias ejecutoras.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para establecer los lineamientos y mecanismos conforme a los cuales "LA FO-UAN", impartirá en "LA FO-UABC" la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA.

SEGUNDA.- Para el desarrollo e implementación de las actividades, objeto del presente convenio, las partes se sujetaran a los planes y programas de estudio que al efecto elaboren de conformidad con su propia normatividad; estos últimos instrumentos se consideraran como parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales que correspondan, así mismo, determinaran los lineamientos para el establecimiento, organización y desarrollo de la maestría en cuestión, así como todos aquellos datos y requisitos que estimen necesarios para su implementación, todo lo cual se registrará por propia legislación.

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes acuerdan integrar una COMISION TÉCNICA, que estará formada, por parte de la "LA FO-UAN" por la Directora, el Coordinador de la División de Posgrado e Investigación y por el Coordinador de la Maestría; y por parte de la "LAUABC" por el Director y por el Coordinador de la Maestría en esa subsección, quienes tendrán a su cargo:

- 
- a). Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución
 - b). Coordinar la realización de todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo
 - c). Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y
 - d). Las demás actividades que acuerden las partes para el buen desarrollo del objeto del presente instrumento
- 

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, "LA FO-UAN" se obliga a:

- a).- Otorgar el plan y los programas de estudio de la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA, así como apoyar la ejecución de la misma.
- b).- Fijar y supervisar los requisitos de admisión en función de garantizar el cumplimiento de sus normas y disposiciones.
- c).- Prestar el apoyo docente y asesorías necesarias para la realización de la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA.
- d).- Seleccionar a los catedráticos que impartirán la Maestría.

e).- Vigilar el cabal cumplimiento del programa establecido para la impartición de la MAESTRIA EN ODONTOLGIA.

f).- Expedir los documentos, constancias o acreditaciones de estudios, totales o parciales, conforme al Reglamento de Administración Escolar y la Guía de pagos de Servicios Escolares de "LA FO-UAN", vigente al momento de la solicitud.

g).- Designar las fechas y jurado para la administración del Examen de Grado; y

h). Otorgar a los participantes que resulten aprobados, el grado de la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA, previo proceso de registro.

QUINTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, "LA UABC" se compromete a:

a). Brindar el apoyo logístico para la implementación de la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA

b). Proponer a través del Coordinador de la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA al personal docente que desee que curse dicha maestría, debiendo acompañar para tal efecto la documentación que acredite la satisfacción de los requisitos que se determinen mediante los instrumentos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.

c). Llevar el registro, control de asistencias y de calificaciones de los participantes y la evaluación de los catedráticos.

d).- Proporcionar la infraestructura (instalaciones, equipo de computo, equipo audiovisual y recursos didácticos) necesarios para la impartición de la Maestría.

e).- Servir de enlace entre los alumnos y los catedráticos con "LA FO-UAN" y

f).- Sufragar los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, el cual deberá ser por vía aérea, del personal designado por "LA FO-UAN" como responsable para impartir dicha maestría.

SEXTA.- Las partes acuerdan que las materias del primer y segundo semestre, serán impartidas por catedráticos de "LA UABC", que tengan el grado de Maestría, quienes serán nombrados profesores extraordinarios de "LA FO-UAN".

SÉPTIMA.- Las partes establecen que las cuotas de recuperación para "LA FOUAN" de la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA serán:

a).- Inscripción \$350.00 (trescientos cincuenta pesos, moneda nacional); y

b).- Pago semestral de: \$3,000.00 (Tres mil pesos, moneda nacional)

OCTAVA.- Las partes convienen que "LA UABC" se compromete a informar a "LA FO-UAN" sobre los movimientos económicos y resultados financieros derivados de la operación de la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA "LA FO-UAN" recibirá el 100% de los ingresos después de haberse hecho en ellos la deducción de los gastos directos de la operación.

NOVENA.- En caso de cambio de situación económica del país, que obligue a "LA FO-UAN" a incrementar sus pagos en la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA, las cuotas establecida en la cláusula séptima podrán variar previo acuerdo de las partes y por escrito.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que para el desarrollo de la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA, se deberá reunir un mínimo de 8 (ocho) y un máximo de 12 (doce) participantes.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez iniciado el curso, no se recibirán nuevas inscripciones, salvo el caso de traslado de algún alumno que haya tomado alguna materia de ese programa dentro de "LA FO-UAN".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que gozaran conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la Republica Mexicana como en el extranjero. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan.

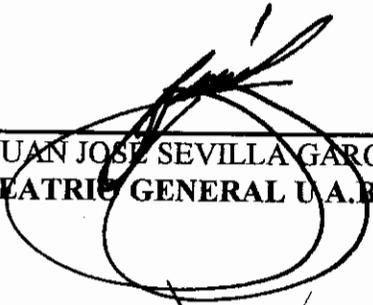
DECIMA TERCERA.- Las propiedades del acervo documental relativo a los trabajadores de investigación que se generen con motivo de la MAESTRIA EN ODONTOLOGIA, será propiedad de las partes y se utilizara para incrementar el material de consulta de sus respectivas bibliotecas, en virtud de lo anterior, los estudiantes deberán entregar por separado diecisiete ejemplares de la tesis de MAESTRIA.

Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma a los treinta días del mes de abril del año dos mil dos, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

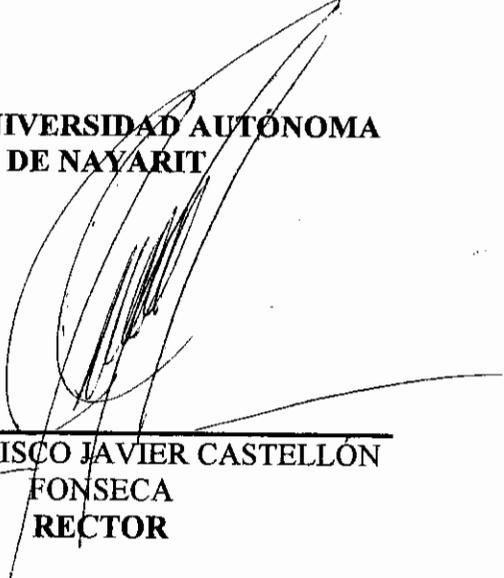


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT**



**M.C. JUAN JOSÉ SEVILLA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL U.A.B.C.**



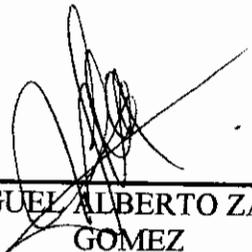
**M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN
FONSECA
RECTOR**



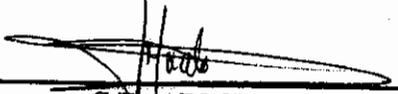
**M.C. MIGUEL ÁNGEL CADENA
ALCANTAR
DIRECTOR DE LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**



**M.C. NARDA YADIRA AGUILAR
OROZCO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA**



**MC MIGUEL ALBERTO ZAMUDIO
GOMEZ
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
TIJUANA**

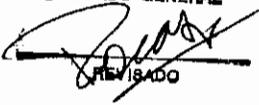


**C.D. ARMANDO MORALES
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
TIJUANA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO